

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 060/06**

Sucre, 01 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por nota SCAC – 063/2006 de 22 de febrero de 2006, el señor Jaime Ambolumbet M., Gerente Departamental de la Contraloría General de la República (a.i), hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, el Informe Preliminar y Complementario Nros. GH/EP25/M04 R1, GH/EP25/M04 C1 y el Dictamen de Responsabilidad Civil Nro. CGR/DRC-069/2005, sobre una Auditoria Especial al proceso de contratación y cumplimiento del contrato suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A. por el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 1995 y el 18 de agosto de 2000.

Que, revisado el Dictamen de Responsabilidad Civil Nro. CGR-DRC-069/2005 de 30 de diciembre de 2005, determina: **RESPONSABILIDAD CIVIL** en contra de la **Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A. representada por el Sr. Ismael Roger Aldayuz Fuentes**, por la suma de **\$us. 59.687.-** sujeto a la aplicación del Art. 77º inc. e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal (incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones).

Asimismo en contra de **Oscar Villa Trigo, Yamil Assad Némer Abuawad y Jacinto Gary Mostacedo Daza**, en forma solidaria con la **Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A. representada por el Sr. Ismael Róger Aldayuz Fuentes**, sujetos a la aplicación del inc. c) Art. 31º de la Ley 1178 (cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables), en este caso, según el Informe Legal y anexos la cuantía será establecida en la vía civil ordinaria.

Que, en el referido Dictamen, se encomienda realizar las notificaciones a la Gerencia Departamental de la Contraloría de Chuquisaca, cumplida la misma, se otorgará el plazo de 20 días a los involucrados, para efectivizar el pago, en caso de incumplimiento, el Gobierno Municipal de Sucre, debe iniciar las acciones legales correspondientes, en base a los antecedentes de las diligencias practicadas.

Que, de acuerdo al Resumen Ejecutivo, Informe Legal, Informe Preliminar, Complementario y Cuadros Anexos, se establece **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del **Dr. Germán Gutiérrez Gantier**, ex Alcalde Municipal de Sucre y los funcionarios de la Comisión de Calificación del proceso de contratación, que figuran los nombres y apellidos en los documentos anexos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num. 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Alcaldesa Municipal, el **cumplimiento del DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. CGR-DRC-069/2005** de 30 de diciembre de 2005, con el inicio de las acciones legales correspondientes, en coherencia con la recomendación de la Gerencia Departamental de la Contraloría y dentro de los plazos establecidos por ley.

Art. 2º Con relación a los indicios de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** establecidos en contra del Dr. Germán Gutiérrez Gantier, ex Alcalde Municipal de Sucre, se sugiere la aplicación y cumplimiento del Art. 174º de la Ley de Municipalidades y en el ámbito del Concejo Municipal.

Art. 3º SE INSTRUYE a la Alcaldesa Municipal, la aplicación de la reglamentación interna que corresponda, con relación a los ex funcionarios integrantes de la Comisión Calificadora y/o Comité Técnico Administrativo (que intervinieron en el proceso de contratación de la

Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A), señores Ives Rolando Rosales Ríos, Raymundo Candia Avendaño, Mario Julio Gutiérrez Navarro y Rebeca Julieta Vilar Gantier, de acuerdo a los informes y anexos del trabajo de Auditoria, se establecen indicios de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL